

FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 30 de julio de 2024

ASUNTO: LDA 015/2024

PARTIDO: Olivol Mundial vs. Larrañaga.

CANCHA: Olivol Mundial

FECHA: 22 de julio de 2024

VISTOS: Para el dictado de sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia:

RESULTANDO:

- 1- Que por parte de la Federación Uruguaya de Basketball se remite a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los señores Árbitros actuantes en el partido de referencia según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Disciplinario Deportivo.
- 2- Que según denuncia formulada por los árbitros se establece "(...) se denuncia al jugador de equipo Olivol Mundial Emiliano González luego de haber sido sancionado con dos faltas técnicas. Se ampliará por nota (Andres Haller)".
- 3- Que presentados los informes ampliatorios por parte de los señores árbitros se expresa en los mismos por parte de Andres Haller se manifiesta "En el inicio del último cuarto el jugador es expulsado por una segunda falta técnica, se retira al banco de suplentes donde es avisado que no puede mantenerse ahí, que debe retirarse al vestuario. Inicialmente no se retira por lo que es avisado una segunda vez, luego mientras se retiraba me insulta diciéndome "no podes ser árbitro, sos horrible, sos un burro" y siguió repitiendo "burro" por lo menos 4 veces.". Por su parte el árbitro Sebastián Ferreira expresa "Luego de ser descalificado por dos faltas se denuncia al jugador Nº 7 Emiliano González (equipo A) debido a que luego de solicitarle que se retire del banco de suplentes en reiteradas ocasiones, insulta reiteradas veces a mi compañero Andres Haller. Desde mi posición escucho "sos horrible" y continuó varias veces más diciéndole "burro" mientras se dirigía a la zona de vestuarios.)". " Por su parte el árbitro Carlos Romero al referirse al jugador Emiliano González expresa "Se le comunica que ha sido descalificado y que no puede permanecer. En ese momento se levanta y camina

hacia el vestuario insulta al árbitro Andrés Haller hecho que no logro escuchar por la distancia que me encontraba.”.

- 4- Que con fecha 24 de julio de 2024 según decreto 115/2024 se asumió competencia y se confirió vista a la Institución denunciada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Disciplina Deportiva.
- 5- Con fecha 26 de julio de 2024 comparece el Club Olivol Mundial evacuando la vista conferida, expresando en síntesis: que se reconocen los hechos relatados por la denuncia en su totalidad. Que el jugador se arrepiente de haber hablado luego de ser retirado del banco. Solicita que el Tribunal a la hora de sancionar contemple la mala situación que atraviesa el equipo que determina a los jugadores ante situaciones adversas tomar malas decisiones.

CONSIDERANDO:

- 1- En primer lugar, se debe establecer que obran en autos la denuncia de los árbitros en calidad de testigos privilegiados según lo dispuesto por el artículo 39 del Código Disciplino Deportivo y por ser su información dotada de imparcialidad, neutralidad y objetividad revisten de presunción de veracidad.
- 2- En segundo término, no existe controversia en cuanto la denuncia estampada en función del reconocimiento expreso de la entidad denunciada.
- 3- De las resultancias obrantes en el presente expediente se entiende plenamente probada la existencia de palabras que se dirigen a menoscabar, disminuir o ridiculizar la autoridad del árbitro de parte del jugador Emiliano Gonzalez al referirse al mismo como “burro” y “sos horrible” en reiteradas ocasiones. La conducta desplegada por el denunciado encuadra típicamente en la figura establecida por el artículo 112 del Código Disciplinario Deportivo.
- 4- Se tendrá en cuenta para la fijación de la pena como atenuante la buena conducta anterior (artículo 68 num. 1)
- 5- En su mérito este Tribunal entiende que se han configurado los extremos previstos para la aplicación el artículo 112 del Código Disciplinario Deportivo correspondiendo la imposición al señor Emiliano Gonzalez con una pena de suspensión de 1 (un) partido.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

- 1) Sancionar al señor Emiliano González de la Institución Deportiva y Social Olivol Mundial con la imposición de una pena de 1 (un) partido de suspensión.
- 2) Notifíquese y oportunamente archívese.



Dr. Walter O. Martínez



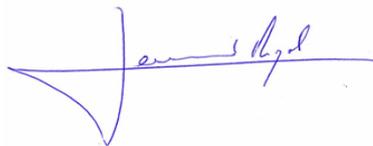
Esc. Gonzalo Bertín



Dra Rossana Tarullo



Dr. Eduardo Albistur



Dr. Fernando Rígoli